



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Interlocutorio	1228
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado	HERNÁN DARÍO ALZATE VÉLEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00497 00
Asunto	ORDENA OFICIAR, DECRETA EMBARGO, REQUIERE

Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares de la parte actora, de conformidad con lo señalado en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la EPS SURA a fin de que informe al Despacho nombre, dirección y teléfono de la empresa que realiza los aportes para salud del demandado HERNÁN DARÍO ALZATE VÉLEZ. Líbrese OFICIO.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 001-1169271 y 001- 1168903, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de HERNÁN DARÍO ALZATE VÉLEZ. Líbrese OFICIO.

Se requiere a la parte interesada para que diligencie los oficios librados, ya que en concordancia con el artículo 78 numeral 8 del CGP se establece el deber de las partes y sus apoderados de prestar colaboración al Juez.

CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **dcb084f3baadcb7a8faec5f0ec9390ba4155feadb43d7e84513ff26403c5d37d**
Documento generado en 24/06/2021 01:58:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>